



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.667

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, en escrito fecha 3 del actual, transmite a esta Dirección general de Seguridad, la siguiente Orden del Ministerio de Estado.

La Embajada de Alemania en esta capital, en nota verbal número 87 de 12 de los corrientes, dice a este Ministerio lo que sigue:

Refiriéndose a su nota verbal número 43, de 21 de Marzo próximo pasado, y por orden de su Gobierno, la Embajada de Alemania tiene el honor de poner en conocimiento del Ministerio de Estado que hasta el arreglo definitivo de los colores nacionales, la bandera negra-blanca-roja con el águila del Reich, que, en unión de la bandera con la cruz gamada, se debe de izar como bandera nacional en los edificios de las Representaciones diplomáticas y Consulares del Reich, se ha de considerar como bandera oficial del Reich.

La Embajada de Alemania ruega al Ministerio de Estado tenga la bondad de dar en este sentido instruccio-

nes debidas a las Autoridades locales correspondientes.

Al mismo tiempo la Embajada de Alemania tiene el honor de informar al Ministerio de Estado que según el Decreto del Ministerio del Interior del Reich del 29 de Abril último los buques mercantes alemanes podrán además de la bandera negra-blanca roja, la bandera de la cruz gamada con una brisa en la parte estribor de la verga de señales o, en su defecto, en un estay.

Lo que de orden del señor Ministro de Estado, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Lo que traslado a V. E. para su debido conocimiento y pertinentes efectos».

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 8 de Junio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

—:—

Circular número 2.668

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, en Lucena, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo que se indica del Cupo de Lucena.

Reemplazo de 1931

Número 6.—Pedro Alcántara Navarro, hijo de Vicente y Josefa.

Reemplazo de 1933

Número 61.—Rafael Chacón Arcos, hijo de Pedro y María de la O.

Número 224.—Rafael Pérez Serrano, hijo de Rafael.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos ingresarán en la cárcel a disposición de la Autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 13 de Junio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2.634

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 3 del actual, acordó por unanimidad una habilitación y transferencia de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso; con el fin de aumentar el sueldo al oficial primero; creación de una plaza de guardia municipal urbano y acrecer otros artículos y capítulos, próximos a agotarse.

Lo que se hace público con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para que dentro del plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en esta Secretaría, donde está de manifiesto y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuente Tojar a 12 de Junio de 1933.
—Francisco Matas.

LA RAMBLA

Núm. 2.635

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que excediendo de 500 el número de individuos comprendidos en las relaciones de contribuyentes en concepto de riqueza agrícola, urbana y rústica forasteros, deben designarse por sorteo 50 de aquellos individuos, quienes serán los que han de tener derecho a votar los vocales correspondientes a su grupo para formar parte de la Junta pericial de Catastro.

El expresado sorteo será público y tendrá lugar el día 22 del corriente mes a las once horas en estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 13 de Junio de 1933.—Diego León.

BAENA

Núm. 2.636

Remitido por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Ca-

tastral de la provincia, expediente de terminación de exenciones tributarias temporales que por plantaciones nuevas de olivares y viña venían disfrutando las fincas de este término municipal que en el mismo se relacionan, queda expuesto al público en la forma reglamentaria, por plazo improrrogable de un mes a contar desde mañana, para que sean conocidas por los propietarios a quienes afecta, las características parcelarias por las cuales figuran inscritas en el Avance Catastral de este término y la propuesta con relación a la cual deberán tributar en lo sucesivo, los que reglamentariamente, podrán formular ante esta Junta Pericial cuantas reclamaciones estimen pertinentes, entendiéndose que no será válida ninguna reclamación que no se razone debidamente y que no proponga las cifras que debieran sustituir a aquellas que inapugnen.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público, por el presente, para general conocimiento de los interesados.

Baena 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, F. Orejuela.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.637

Don Manuel Rodríguez Urban, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada y aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre perros, y sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 12 de Junio de 1933.—Manuel Rodríguez.

CONQUISTA

Núm. 2.647

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado las relaciones de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Conquista 12 de Junio de 1933.—Pedro Buenestado.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.649

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo de 15 días fijado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905

para la reclamación de reses mostrencas, sin que lo haya sido la mula puesta a disposición de esta Alcaldía en 15 de Mayo último, se anuncia su enajenación en subasta pública bajo el tipo de 15 pesetas en que ha sido justipreciada, cuyo acto tendrá efecto a las diez horas del día 20 del actual en estas Casas Consistoriales, por medio del sistema llamado pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar en la mesa en calidad de depósito provisional la cantidad de 0.75 pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como se termine la subasta, así como abonar los gastos de inserción del presente edicto y reintegro del expediente.

Santa Eufemia a 13 de Junio de 1933.—El Alcalde Angel Barbancho.

ESPIEL

Núm. 2.650

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el pasado día 10 del actual mes de Junio, acordó seguir celebrando las sesiones ordinarias los sábados de cada semana pero a la hora de las dieciocho en vez de las veintidos como hasta aquí lo viene efectuando.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para general conocimiento.

Espiel 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, J. Flores.

Núm. 2.650

Don Juan Flores López Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el pasado día 5 del actual mes de Junio, aprobó unas Ordenanzas de buen gobierno para el régimen de Abastos, las que quedan expuestas al público por término de 15 días, a fin de que en indicado plazo puedan presentarse contra ellas en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Espiel 19 de Junio de 1933.—El Alcalde, J. Flores.

OBEJO

Núm. 2.657

Don Pedro Muñoz Adan, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi presidencia el reparto de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio en

curso y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público el mismo durante el plazo de 15 días, en el Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones que en dicho plazo y tres días más se presenten, las cuales deberán fundarse sobre la estimación de utilidades y en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace presente para general conocimiento de todos los individuos comprendidos en el mencionado reparto.

Obejo a 14 de Junio de 1933.—El Presidente, Pedro Muñoz Adan.

Núm. 2.658

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por el guarda jurado de campo don Francisco Luque Langa, ha sido encontrada abandonada en el sitio conocido por «Dehesillas» de este término, una burra de unos 14 años, ázada 1'16 metros, negra, pelos blancos en lomo y costillares, sin hierros de ganadería ni de Compañía de Seguros, sin que haya podido averiguarse su legítimo dueño, y habiendo quedado a disposición de esta Alcaldía.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento fecha 24 de Abril de 1905, se hace público para que el dueño de dicho animal pueda reclamarlo, previa justificación de propiedad, advirtiéndose que pasados 15 días sin ser reclamada, será vendida en pública subasta.

Espejo a 13 de Junio de 1933.—Francisco López.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.672

Don Rafael García Baena, Juez de primera Instancia e interino de este partido de La Rambla, por traslación del propietario.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don José Rojas Moreno, en nombre de don Miguel Crespo Castro, contra don Víctor Revaliente Barrera y don Gregorio Fernández Henestrosa, sobre cobro de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su aprecio y termino de veinte días, las fincas embargadas al deudor don Gregorio Fernández Henestrosa que a continuación se describen:

Una casa sita en la calle Monjas de Hinojosa del Duque, marcada con el número ocho anuguo y seis moderno, con una extensión de doscientos veinte metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con la de Juan Terra, por la izquierda con la de Avelina Moreno Aranda y espaldada con corral de la casa del finado Bernabé Fernández Castillejo. Ha sido justipreciada pericialmente

en la cantidad de quince mil pesetas 15.000.

Una haza de tierra al sitio de Sisonos, que también se conoce por Cruz de la Torrecilla, término de Hinojosa del Duque, de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, que linda al Norte con otra de Antonio Torrico, Sur con la de Ana Castillejo Fernández, Oeste con la de Juan Torrico Castillejo y Norte con la de Antonio Maya Moraño. Ha sido justipreciada pericialmente en dos mil pesetas 2.000.

Una suerte de tierra al sitio denominado Valdedamas, término de Hinojosa del Duque, poblada de chaparros y algunos olivos, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas sesenta centiáreas, linda al Norte con otra de Andrés Peña Moreno, Este con la de Manuel Núñez, al Sur Víctor Mateo Ropero y al Oeste con Juan Moreno Caballero. Carece de título inscrito. Ha sido justipreciada en cuatro mil pesetas 4.000.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fermín Galán, número cuatro, se ha señalado el día quince del próximo mes de Julio y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de cada una de las fincas por que salen a subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca a rematar; que podrán hacerse posturas por separado a cada una de las fincas objeto de esta subasta y que los títulos de propiedad consistentes en la certificación del Registro de la Propiedad, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, por lo que respecta a las dos primeras fincas que se subastan y en cuanto a la tercera, se advierte que carece de título inscrito, debiendo conformarse el rematante con esta condición y no pudiendo exigirlos de otra clase.

Dado en La Rambla a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres. Rafael García.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

BAENA

Núm. 2.671

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa, en nombre y representación de don Tomás Bujalance Sabariego, contra don Rafael Bufal Melgarejo, doña Francisca Ortega y Ortega, don Cristóbal Guzmán Benavides, don José Alarcón Trujillo, don José María Salamanca Serrano, don Manuel de Priego Buelga, don Perfecto Moreno Trujillo, doña María Jesús Santaella Begijar, doña Francisca Santaella Begijar, doña María del Amparo Cañete León, don Francisco Aza Cea, don Manuel Fernández de Henestrosa y doña Francisca de Frias Villalobos, sus herederos legítimos y demás personas desconocidas e in-



ciertas que puedan ostentar derechos relativos o provenientes de ellos y que tengan relación con el objeto de la demanda, sobre cancelación de inscripciones hipotecarias y anotaciones preventivas de embargo que a favor de los mismos aparecen en el Registro de la propiedad del partido sobre los inmuebles o fincas propias del actor, llamadas Oliveros, Guta, Cierzos de Butaguillos. Campiña de Baena y Casas llamadas Tercía, situada en la calle Carrera número siete, de esta población, por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», y mediante el ignorado paradero de los mismos, se emplaza a referidos demandados, para que en término de nueve días hábiles se personen en aludidos autos por medio de Procurador, con el fin de darles traslado de la demanda formulada y puedan contestarla dentro del plazo que al efecto se les conceda conforme establece la Ley procesal civil, previniéndole que si dejan de hacerlo serán declarados rebeldes, siguiendo los autos su curso y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H. J. Rabadán.

POSADAS

Num. 2.669

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel del Rey Padilla en nombre de don Fabián Aranda Fortín contra don Joaquín Naz Rodríguez sobre cobro de tres mil trescientas setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, se sacan a tercera y pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Pesetas

Primera. Una haza de tierra calma en la dehesa de Soto Bajo, término de Almodóvar del Río, con cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas, con el número treinta y dos de repartición, tasada en tres mil pesetas..... 3.000'

Segunda. Haza de tierra de olivar, situada en dicho término, pago Cañada de Los Granados; tiene de cabida unas dos fanegas equivalentes a una hectárea, veintidós áreas cuarenta y dos centiáreas, tasa en tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas.... 3.440'

Tercera. Un pedazo de tierra calma, en dicho término, nombrado Cerro de San Cristóbal, de cabida

tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes a dos hectáreas, cuatro áreas y cuatro centiáreas, tasada en tres mil novecientos noventa y seis pesetas..... 3.996'

Cuarta. Varias participaciones en una finca, haza de olivar, sitio de La Breña, de dicho término, de cabida once fanegas ocho celemines, igual a siete hectáreas, catorce áreas y catorce centiáreas. Tiene dentro de su perímetro una casa de planta baja y un solo cuerpo con catorce varas de largo y cinco y cuarto de fondo, inscritas las siguientes participaciones:

Una consistente en un valor de mil trescientas veintinueve pesetas..... 1.329'

Otra participación que consiste en un valor de dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400'

Otra participación que consiste en una tercera parte indivisa, de una séptima parte también indivisa, o sea una parte de veintiuna en una participación, consistente en valor de dos mil setecientos veintisiete pesetas..... 2.727'

Todas las participaciones anteriormente dichas se les atribuye el valor indicado al respecto de seis mil quinientas pesetas, valor de todo de la finca.

Una casa habitación, situada en Almodóvar, número diez y siete, cuya fachada mira al Mediodía y tiene dos mil veintiocho varas cuadradas y en ella dos habitaciones bajas, cocina, patio, corral, cuadra, pajar en alto y en principal una cámara, tasada en cinco mil quinientas pesetas..... 5.500'

Otra casa habitación situada en dicha villa, calle Gracia, conocida por la del Hospital, señalada con el número cuatro de gobierno, tasada en tres mil quinientas pesetas..... 3.500'

Total..... 25.892'

ADVERTENCIAS

Los linderos de todas las fincas descritas son los que aparecen insertos en el edicto publicado por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el catorce de Febrero último número treinta y ocho del mismo.

Para dicha subasta se señala el día doce de Julio próximo, a las once horas.

Los que quieran tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de

los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por ser la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Se admiten posturas para cada uno de los bienes reseñados separadamente.

Los licitadores de las fincas rústicas o urbanas habrán de pasar por los censos, cargas y gravámenes que tengan las mismas, según consta en la certificación del Registro de la Propiedad unida a dichos autos; sacándose dichos bienes a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas por constar en los autos de la referida certificación.

Dado en Posadas a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 2.656

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se siguen autos juicio por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael Estévez Pérez contra don Antonio José Borrego Nieto y su esposa doña Josefa Honorato León, sobre cobro de doce mil pesetas de principal de un préstamo constituido en escritura pública ante el Notario de esta ciudad don Joaquín Villalonga con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, reclama también los intereses convenidos y adeudados desde catorce de Junio de mil novecientos treinta y las costas del procedimiento, en cuyos autos aparece que aportada la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, resultan inscritas en la actualidad a nombre de don Federico Nieto Fajardo las fincas que a continuación se expresan y que más detalladamente aparecen en autos, las que adquirió por escritura otorgada ante el Notario de Estepa don Víctor González Martín de San Román con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

FINCAS

Una suerte de garrotal de una y media fanegas de tierra, en el partido del Toril, término de Badolatosa.

Otra suerte de garrotal de nueve celemines, situada en el partido del Toril, del término de Badolatosa.

Una casa en la calle de Gosálvez, número ciento trece, de Badolatosa.

Otra suerte de tierra, hoy de olivar, de ocho y media fanegas, en el partido de Cañada de los Morales, del mismo término.

Otra suerte de olivar de seis aranzadas y doscientos veinticinco estadales, en el partido de las tierras nue-

vas o el Ropón, término de Badolatososa.

Y otra suerte de tierra de garrotal, de una fanega y tres celemines, en el partido de la Matanza, del mismo término.

Y habiendo fallecido el don Federico Nieto Fajardo, se notifica por medio del presente edicto a las personas de sus herederos la existencia del procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de las fincas o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de sus fincas.

Córdoba dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 2 688

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia que por auto de treinta de Mayo pasado se ha declarado ausente a don Miguel Aparicio y Aparicio, nombrándose Administrador a su hermano Manuel.

Y a los efectos del plazo del artículo ciento ochenta y seis del Código civil pubíquese el presente.

Dado en Córdoba a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Poole.—El Secretario, Angel Pozanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2 593

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías, que al final se reseñarán propias de doña Adela Criado y Criado y otro, vecinos de esta villa, y que fueron sustraídas en la tarde del 7 de los corrientes, del sitio denominado Alameda de Enmedio, de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 8 de Junio de 1933.—Rafael G. de Lara.—José Teruel.

Reseña

Un mulo capón de 4 años, 1'46 de alzada, raza española, bociclaro, hierro V-15 en anca izquierda.

Mula de 9 años, alzada 1'50, castaña oscura, raza española, marca particular en espalda izquierda, bociclaro y el hierro V-15 en anca izquierda.

POSADAS

Núm. 2.615

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Santos Alcántara, de 27 años, soltero, zapatero, natural de Puerto Hurraco, vecino de Benquerencia, domiciliado en calle Carrera, número 15, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 136 de 1932 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad.

Dado en Posadas a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.616

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de La Carlota, Francisco Bernier Carmona y Francisco Miranda Hermán, la madrugada del 4 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 108 de 1933.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 13 años, 1'40 metros de alzada, castaño, raza española, hierro R. L. S. nalga izquierda, rayado, con la marca del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Una potra de dos años, 1'35 metros de alzada, castaño, raza española, con la marca del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Un mulo capón de 6 a 7 años, 1'48 metros de alzada, castaño raza española, con el hierro del Fénix V-4 en

nalga izquierda rayado y el mismo hierro en la derecha.

Núm. 2.627

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita llama y emplaza al procesado Eleuterio Fernández Pacheco, de 40 años, hijo de Francisco y Josefa, casado con María Antonia Ruiz Santiago, natural de Zafra, partido de Loja, vecino de Córdoba, habitante últimamente en calle Rinconada 17, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción de dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia Provincial Córdoba, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 39 de 1932 se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás psrjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 13 de Junio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTORO

Núm. 2.625

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual de la finca «Loma del Arriñar», término de esta ciudad, a la vecina de la misma doña Concepción Serrano Ortega, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 84 de 1933.

Dado en Montoro a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón que en 17 de Mayo de 1923 tenía ocho años, 1'51 de alzada, capa castaño, raza española, señas particulares, raya crucial y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 10 muslo izquierdo.

Mulo capón que en 11 de Marzo de

1926 tenía 7 años, 1'49 de alzada, capa castaño encendido, raza española, marca particular, formando una M, muslo izquierdo, señas particulares bociclado y blancos en la cruz y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V número 10 en el muslo izquierdo; y

Otro mulo capón de seis años, alzada 1'47, capa castaño oscuro, raza española, marca E U en el muslo izquierdo, señas particulares bocicastaño, bebe en negro y con el hierro de dicha Compañía V número 10 en la misma cadera.

Núm. 2.626

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual de la finca «Cerrito Blanco, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma don Juan Arroyo Coronado y otros que después se dirán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 85 de 1933.

Dado en Montoro a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de don Juan Arroyo Coronado: Un potro negro, lucero, calzado de la pata izquierda, de tres años de edad, alzada la marca, castrado.

De la propiedad de don Jesús Vega Leal: Un muleto rojo, rayado, edad un año, también castrado y talla regular.

De la propiedad de don José Arroyo Coronado: Una yegua entrepelada, oscura, cabos negros, marcada, raza española y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V número 10 en una de las nalgas.

MONTEFRIO

Núm. 2.629

Don José Torné Dombidau, Juez de Instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente se cita e instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al dueño o dueños de una mula cerrada, castaño, mohina, alzada la marca, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-1 en la nalga izquierda y de la Compañía Unión Ganadera en cadera del mismo lado, otro hierro Z en nalga derecha, lunares blancos en los costillares, que tiene debajo de la quijada fistola curada; otra mula de treinta meses, alzada la marca escasa, castaño encendido, bociclada, lunar negro en anca izquierda, con hierro de la Compañía de la Unión Ganadera en el brazuelo izquierdo, y un caballo cerrado, alzada más de mar-

ca, careto, calzado de las patas y mano derecha, con matadura en el lomo, cuello y cruz, ocupadas por la Guardia civil en el ferial de esta villa el día diez del actual como abandonadas por las personas que las traían a vender y huyeron, dejando también un serón, un aparejo, un saco de tela a cuadros azules y blancos, una almohada listada en encarnado, un cantar, una olla de porcelana, una manta y una cacerola de barro.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial participen los antecedentes que tengan o adquieran respecto a quien hayan faltado las expresadas caballerías y quienes realicen la sustracción, procediendo en su caso a su detención y a disposición de este Juzgado a efectos del sumario que se instruye con el número 30 de este año.

Dado en Montefrío a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José Torné.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.630

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades, y encargo a los individuos de la policía judicial; se proceda a averiguar, quien sea el dueño, de la caballería que al final se reseñará, la cual ha sido aparecida el día once del actual, en la finca la «Jarilla», de este término, propiedad dicha finca del vecino de esta ciudad, don Ernesto Aparicio Vigar, al objeto de que el que se crea ser dueño de aludido semoviente, hacerle entrega del mismo, una vez que acredite su legítima adquisición, y comparezca el mismo ante este Juzgado, en término de diez días, con tal objeto y recibirle declaración en referido sumario.

Dado en Hinojosa del Duque a 12 de Junio de 1933.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de la caballería aparecida

Caballo castaño oscuro, de 14 a 16 años de edad, alzada más de la marca, calzado de la mano derecha y los dos pies, más alto del izquierdo, luceros en la frente, entre ollares y bello, hierro particular confuso, en nalga izquierda y lunares en ambos costillares, dicho semoviente llevaba encima puesta una montura de las llamadas vaqueras con un saco de sudadero guarda polvos, de badana, cincha de lona, estribos de hierro, anchos, cabezado de cuero negro, brida y rienda y baticola también negra y un saco en la montura, con seis pollos, del presente año, bastante grandes, muertos, que por su descomposición fueron tirados en dicho campo, con el saco, por la Guardia civil.

Juz. Provincial (Casa de Sucesos-Respecto).-Córdoba